

34512 REAL DECRETO 3626/1982, de 22 de diciembre, por el que se amplía el plazo de actuación de la Comisión Gestora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

El Real Decreto 1264/1981, de 5 de junio, por el que se crea una Comisión Gestora para el régimen transitorio de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en su disposición final primera, dispone que la gestión de la Comisión finalizará antes del 31 de diciembre de 1982.

A esta Comisión Gestora se le atribuya, además de las funciones que tenían los anteriores órganos de gobierno y administración de la Mutualidad, el realizar estudios y propuestas de normas para el mejoramiento de los servicios y para la integración de los funcionarios de la Administración Local en el sistema de Seguridad Social, en condiciones semejantes a las establecidas en el Régimen Especial de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Encontrándose en periodo de revisión todo el sistema de Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Pública, se estima procedente ampliar el plazo de actuación de la Comisión Gestora, ya que tanto la acomodación del sistema de Previsión como la estructura orgánica de la Mutualidad estarán condicionadas por lo que en su día se acuerde para las Administraciones públicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo único.—La Comisión Gestora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, creada por el Real Decreto 1264/1981, de 5 de junio, para asumir con carácter transitorio la gestión ordinaria de la Mutualidad, continuará su actuación hasta el 31 de diciembre de 1983.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

34513 CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 1982, de la Subsecretaría para la Sanidad, por la que se aprueba la lista positiva de sustancias destinadas a la fabricación de compuestos macromoleculares, la lista de migraciones máximas en pruebas de cesión de algunas de ellas, las condiciones de pureza para las materias colorantes empleadas en los mismos productos, y la lista de los materiales poliméricos adecuados para la fabricación de envases y otros utensilios que puedan estar en contacto con los productos alimenticios y alimentarios.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 24 de noviembre de 1982, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

ANEXO 1

Página 32242, segunda columna, donde dice: «1, [(aminoetil) aminol 2-propanol], debe decir: «1, [(2 aminoetil) aminol 2 propanol».

Página 32242, segunda columna, donde dice: «3 Amino propanodio», debe decir: «3 Amino propanodiol».

Página 32243, segunda columna, donde dice: «cloruro de dodecoxihidroxipropil-metil-dietanolamonio», debe decir: «cloruro de dodecoxihidroxipropil-metil-dietanolamonio».

Página 32244, segunda columna, donde dice: «2,2' Dihidroxi-5,5' Dicloro difenil metano (o diclorofeno)», debe decir: «2,2' Dihidroxi-5,5' dicloro difenil metano (o diclorofeno)».

Página 32244, segunda columna, donde dice: «2,4 Diisocianato de difenil metano», debe decir: «2,4 Diisocianato de difenil metano».

Página 32244, segunda columna, donde dice: «Disulfura de dioctadecilo», debe decir: «Disulfuro de dioctadecilo».

Página 32245, primera columna, donde dice: « α n Dodecanol-Q-hidroxi-poli (oxietileno)», debe decir: « α n Dodecanol-Q-hidroxi-poli (oxietileno)».

Página 32245, primera columna, donde dice: «Dodecil tioéterterciario de polietilenglicol», debe decir: «Dodecil tioéterterciario de polietilenglicol».

Página 32245, primera columna, donde dice: «Esteres de ácidos grasos superiores a C₁₂ con el benzoil metano», debe decir: «Esteres de ácidos grasos superiores a C₁₂ con el benzoilmetano».

Página 32245, primera columna, donde dice: «Ester del ácido metacrílico con el dimetilaminotanol», debe decir: «Ester del ácido metacrílico con el dimetilaminotanol».

Página 32245, primera columna, donde dice: «Esteres del ácido p-terbutilfenilsalicílico», debe decir: «Esteres del ácido p-terbutilfenilsalicílico».

Página 32245, primera columna, donde dice: «Esteres de los ácidos resínicos de la colofonia, así como sus productos de la hidrogenación con la glicerina y la pentaeritrica», debe decir: «Esteres de los ácidos resínicos de la colofonia, así como sus productos de la hidrogenación con la glicerina y la pentaeritrita».

Página 32245, segunda columna, donde dice: «Esteres de propilenglicol con los ácidos oléico, palmítico, ricinoléico y esteárico», debe decir: «Esteres de propilenglicol con los ácidos oléico, palmítico y ricinoléico».

Página 32245, segunda columna, donde dice: «5-Etilidin-2-norborneno», debe decir: «5-Etilidin-2-norborneno».

Página 32246, segunda columna, donde dice: «Isododecilfenoxipoliolitoxi sulfato sódico», debe decir: «Isododecilfenoxipoliolitoxi sulfato sódico».

Página 32247, primera columna, donde dice: «7 [5' -Metil- 6' -n- butoxibenzotriazol-(2)] -3-genilcumarina», debe decir: «7 [5' -Metil- 6' -n- butoxibenzotriazol-(2)] -3-fenilcumarina».

Página 32247, primera columna, donde dice: «5-Metilen-2-norboroleno», debe decir: «5-Metilen-2-norboroleno».

Página 32247, primera columna, donde dice: «Neodecanoato de: aluminio, calcio, cerio, circonio, cobalto, hierro, litio, magnesio, manganeso y cinc» debe decir: «Neodecanoato de: aluminio, calcio, cerio, circonio, cobalto, hierro, litio, magnesio, manganeso y zinc».

Página 32247, primera columna, donde dice: «Neodecanoato de tri-o-butil-estaño», debe decir: «Neodecanoato de tri-n-butil-estaño».

Página 32247, segunda columna, donde dice: «Octoacetato de sucrosa», debe decir: «Octoacetato de sucrosa».

Página 32247, segunda columna, entre los compuestos «2,4 Pentadiona» y «N-Pentametileno ditioicarbamato de N-Pentametileno amonio», se ha omitido, y por tanto debe figurar el compuesto «Pentametil dietilentríamina».

Página 32248, segunda columna, donde dice: «Productos de policondensación del dimetil-succinato con la 1-(2-hidroxi)etil-4-hidroxi-2,2,6,6-tetrametil-piperidina», debe decir: «Productos de policondensación del dimetil-succinato con la 1-(2 hidroxi)etil-4-hidroxi-2,2,6,6-tetrametil-piperidina».

Página 32248, segunda columna, donde dice: «Sales de magnesio de los ácidos fosfóricos», debe decir: «Sales de magnesio de los ácidos fosfóricos».

Página 32249, primera columna, donde dice: «Sulfonato de N-(2 aminoetil)-2-aminoetar», debe decir: «sulfonato de N-(2 aminoetil)-2-aminoetano».

Página 32249, primera columna, donde dice: «Tertrato de calcio», debe decir: «Tartrato de calcio».

Página 32249, segunda columna, donde dice: «Tioéter vinílico de alcohol metílico», debe decir: «Tioéter vinílico de alcohol metílico».

Página 32249, segunda columna, donde dice: «Tri-ter butil-p-fenifenol», debe decir: «Tri-ter butil-p-fenifenol».

Página 32249, segunda columna, donde dice: «White sprit», debe decir: «White spirit».

Página 32249, segunda columna, donde dice: «cinc», debe decir: «zinc».

ANEXO 2

Página 32250, primera columna, donde dice: «2,2 bis (4 aminociclohexil) propano», debe decir: «2,2 bis (4 aminociclohexil) propano».

ANEXO 3

Página 32251, primera columna, donde dice: «Bario...0,1», debe decir: «Bario... 0,01».

ANEXO 4

Página 32251, segunda columna, los compuestos quinto y sexto son los mismos «ésteres de los ácidos dicarboxílicos alifáticos de C₉ a C₁₈».